



"GOBIERNO LOCAL, CONFE, HONESTIDAD Y RESPETO"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 196 -2024-MDH/CM

Huariaca, 22 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del día 22 de abril del 2024 del Concejo Municipal del distrito de Huariaca; en el cual, entre otros acuerdos, aprobó por Unanimidad, Disponer que la Unidad de Informática de la Municipalidad realice la evaluación de viabilidad del requerimiento de Internet, peticionado por la Oficina Agraria de Huariaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha competencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo prevé el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, y el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal, bajo responsabilidad, y el artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de abril del 2024, mediante el Oficio N° 061-2024-GRP-GGR-GRDE-DRA-AAP/O.A.Hca de fecha 19 de abril del 2024, el Responsable de la Oficina Agraria de Huariaca hace extensivo la Entrega del Local que venía ocupando en el segundo piso del Palacio Municipal; y solicita el apoyo con Internet para dos equipos;

De conformidad a lo facultad prevista en el inciso 3) del Art. 20 y el Art. 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde cumplir lo aprobado en el Concejo Municipal, para fines de ejecutar el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** por Unanimidad, Disponer que la Unidad de Informática de la Municipalidad realice la evaluación de viabilidad del requerimiento de Internet, peticionado por la Oficina Agraria de Huariaca.

Artículo Segundo. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Tecnologías de la Información, y a las áreas que correspondan, para tomar las acciones pertinentes que conlleven al cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA
MG. NILTON CESAR ROBLES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL